

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No. 0277**

**9 de Abril de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN DC 014 DEL 27 DE MARZO DE 2018**

Persona a notificar: **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario **BLOQUES DE BOSQUES DE PINARES BL 2 AP 102**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
**Abogada Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 9 de Abril de 2018

Señora:

**GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**  
BLOQUES DE BOSQUES DE PINARES  
BL 2 AP 102  
Teléfono: 3108286149  
Armenia Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN DC 014 DEL 27 DE MARZO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0277 correspondiente a la **RESOLUCIÓN DC 014 DEL 27 DE MARZO DE 2018.** *“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 69092”.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**  
Abogada Contratista  
Dirección Comercial

RESOLUCIÓN DC - 014

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION  
MATRICULA 69092**

La Abogada Contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de Diciembre de 2004, y

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita revisar las **Matriculas 69092 y 125928**, correspondientes al predio ubicado en el **BL 2 AP 102 BLOQUES DE BOSQUES DE PINARES** puesto que ambas pertenecen al mismo inmueble y solicita a su vez que se dé de baja la Matrícula 69092.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de petición, la cual se llevó a cabo el día 13 de marzo de 2018 y arrojó los siguientes resultados:

**MATRICULA 69092** “SERIE 32475, LECTURA 30, MEDIDOR FUNCIONANDO, TIENE UNA SOLA ACOMETIDA, APTO PERMANECE SOLO, USUARIO VIVE EN MEDELLIN, VIENE AL PREDIO EVENTUALMENTE”

**MATRICULA 125928** “SERIE 32475, LECTURA 30, TIENE UNA SOLA ACOMETIDA, MEDIDOR FUNCIONANDO NORMAL, USUARIO VIENE EVENTUALMENTE AL PREDIO, VIVE EN MEDELLIN”

3. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 69092**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de dos millones cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$2.047.475), correspondiente a cincuenta y seis (56) cuentas con saldo en el servicio de Acueducto y dieciocho (18) cuentas con saldo en el servicio de Alcantarillado.
4. Que verificado en el sistema el historial de la **Matrícula 125928**, se observa que a la fecha el inmueble presenta un saldo de dieciocho mil cuarenta pesos (\$18.040), correspondiente a una (1) cuenta con saldo en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
5. Que con la visita de verificación practicada se determinó que aunque el inmueble tiene asignadas dos Matriculas: 125928 y 69092, el predio sólo cuenta con una acometida y es una única prestación del servicio.
6. Que según la Resolución de Gerencia No. 2332 del 22 de Diciembre de 2004, la baja de una MATRICULA solo opera para cuentas absolutamente incobrables por encontrarse como inexistentes, colapsados, lotes y cuentas provisionales, siempre y cuando no se afecten los intereses de la empresa.

7. Que de acuerdo a lo explicado se hace necesario dar de baja una de las dos Matrículas asignadas al predio y teniendo en cuenta que la Matrícula 125928 es la que ha venido haciendo los pagos que competen al inmueble, se procederá a dar de baja la Matrícula 69092.
8. Que de conformidad con lo anteriormente planteado, es procedente ordenar la BAJA de la Matrícula 69092 correspondiente al predio ubicado en el BL 2 AP 102 BLOQUES DE BOSQUES DE PINARES.
9. Que en el caso concreto no es necesario realizar levantamiento de acometida ya que como se explicó el predio tiene asignadas dos Matrículas pero con una sola acometida, es decir que la que ya está, debe dejarse para continuar prestando el servicio a través de la Matrícula 125928, por ende no hay que pagar ningún valor por tal concepto.
10. Que se ordenará al área de Facturación de la entidad, dar de baja todos los saldos que actualmente tiene el predio identificado con **Matrícula 69092**, ya que no se encuentra oportuno su cobro puesto que el predio ha hecho los pagos que le competen mediante la Matrícula 125928.
11. Que conforme a la ley 142 de 1994, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones de la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad la **BAJA** de la **Matrícula 69092** correspondiente al predio ubicado en el **BL 2 AP 102 BLOQUES DE BOSQUES DE PINARES**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado de común acuerdo el contrato de condiciones uniformes de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, suscrito entre EL USUARIO y EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P., **Matrícula 69092**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar a la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**, que para la BAJA de la **Matrícula 69092** no es necesario realizar levantamiento de acometida, ya que como se explicó el predio tiene asignadas dos Matrículas pero con una sola acometida, esto significa que la que ya está, debe dejarse para continuar prestando el servicio a través de la Matrícula 125928, por ende no hay que pagar ningún valor por tal concepto

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar al área de facturación de la entidad, dar de baja todos los saldos que actualmente tiene el predio identificado con Matrícula 69092, ya que no se encuentra oportuno su cobro puesto que el predio ha hecho los pagos que le competen mediante la Matrícula 125928.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **GLORIA PATRICIA ECHEVERRY**.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Marzo de Dos Mil Dieciocho (2018).

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**  
Abogada Contratista

**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Director Comercial